



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día veinticinco de octubre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **447-2022** de fecha quince de los corrientes presentada por la ciudadana
en la que requiere: *"Solicito Estado de Cuenta, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre del corriente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de haber subsanado la prevención realizada y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Préstamos de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta la Jefa de dicha Área, envió Estado de Cuenta a fecha del préstamo número a nombre de la ciudadana
el cual se adjunta a esta resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Envíese a la requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto al documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler
Oficial de Información

